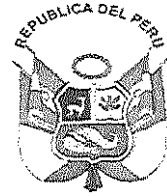


Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2021-MPC

Contumazá, 05 de febrero del 2021

VISTO: El expediente técnico sobre liquidación del servicio para la ejecución del Mantenimiento Rutinario Camino Vecinal Tramo: Trinidad –Las Palmas formalizado mediante la Orden de Servicio N°2020-0494, remitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial, Ing. Elder Smith Alcántara Díaz a través del Informe N° 008-2021-GG-IVP-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N° 008-2021-GG-IVP-MPC, el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá remite a este Despacho, el expediente técnico sobre liquidación del servicio para la ejecución del Mantenimiento Rutinario Camino Vecinal Tramo: Trinidad – Las Palmas formalizado mediante la Orden de Servicio N° 20-0-0494, para su aprobación mediante acto resolutorio.

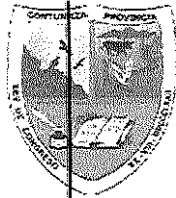
Al respecto, cabe indicar que en ejecución del Convenio de Gestión N°080-2020-MTC/21, Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario entre el Proyecto Especial de Infraestructura Descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante la Entidad), la persona Jurídica denominada JYE Yonán E.I.R.L (en adelante la Contratista) suscribió la Orden de Servicio N° 2020-0494 de fecha 13 de octubre del 2021, emitida por la Entidad, formalizándose así una relación contractual entre la Entidad y la Contratista.

Que, la Orden de Servicio antes mencionada tuvo como objeto la prestación de servicios para la ejecución de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Trinidad- Las Palmas por el periodo de 80 días calendarios, y por el monto de S/17,430.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 soles).

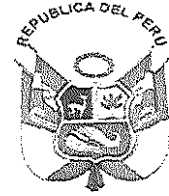
Ahora, de la revisión de los actuados que corren en el expediente se advierte lo siguiente:

- i) Que, la Contratista a través de su Gerente, Alejandro Joselito Namoc Dávalos, luego de haber terminado su última prestación contractual, con motivo de la Orden de Servicio antes citada mediante la Informe N° 003-2021-JYE/Y (Expediente N° 067) presentó ante la Entidad el 11 de enero del 2021, y el expediente técnico de liquidación de la Orden de Servicio N° 2020-0494 adjuntando diversos documentos, lo que generó el inicio del procedimiento de liquidación de la mencionada orden de servicio.
- ii) Que, el Gerente del Instituto Vial Provincial, Ing. Elder Smith Alcántara Díaz en base al Informe N° 003-2021-0-IVP-MPC y a demás luego de evaluar, analizar y verificar los diversos conceptos contenidos en el expediente técnico de liquidación de la orden de servicio. Asimismo considerando las condiciones autorizadas y aplicables al servicio conforme las disposiciones aplicables, y valorando la documentación sustentadora (técnica, financiera, administrativa y legal) de liquidación, mediante el Informe N° 008-2021-GG-IVP-MPC de fecha 27 de enero del 2021, concluyó técnicamente que, el costo total de las prestaciones ejecutadas en la orden de





Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

servicio ascienden al monto de S/ 17,430.00(Dieciséte Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 soles), y que por consiguiente no existe saldo económico que corresponda a alguna de las partes; por lo que, sin formular observación alguna, da la conformidad a la liquidación del precitado servicio, solicitando que este Despacho emita la resolución aprobando la liquidación de la orden de servicio por la suma de S/ 17,430.00(Dieciséte Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 soles).

Ahora bien, de acuerdo con las definiciones del Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, aplicable en forma supletoria al presente caso, la liquidación del contrato es el "cálculo técnico, efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico".

Entonces, bajo tal definición y teniendo en cuenta los hechos antes descritos, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo aprobando la liquidación final de la orden de servicio N° 2020-0494, determinando como monto total del servicio para el Mantenimiento Rutinario Camino Vecinal Tramo: Trinidad - Las Palmas, la suma de S/17,430.00(Dieciséte Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 soles), y sin la existencia de saldo económico a favor o en contra de ninguna de las partes contractuales.

Que, la facultad pronunciarse, notificar pronunciamiento u observar las liquidaciones técnicas financieras de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) y IOARR, ejecutados por Administración Directa o por convenio, conforme a la normativa aplicable vigente, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones-ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación final del contrato para la prestación del Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Trinidad - Las Palmas formalizado mediante la Orden de Servicio N° 2020-0494, por el periodo de 80 días calendarios, y por el monto de S/17,430.00(Dieciséte Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 soles), y sin saldo económico favor o en contra de la Municipalidad Provincial de Contumazá ni del Consorcio San Mateo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cierre del expediente de la contratación del servicio una vez que quede consentida la liquidación de la orden de servicio, así mismo, remitir copias de la liquidación a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Gestión N°080-2020-MTC/21.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, al Instituto Vial Provincial y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Con *Wladimir Herrera Aparcana*
GERENTE MUNICIPAL